RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 267-2023-A-MDCH.

Chamaca, 22 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 135-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 017-2023/MDCH/SGIDUR-OGRD/LHL, a Fs. 11, de fecha 19 de junio del 2023, presentado por el Ing. Luzgardo Huayhua Laime, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien solicita Resolución de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, teniendo en consideración el Título IV de la Ley 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) donde en su artículo 19º Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) menciona *"Los instrumentos del Sinagerd que deben ser establecidos son:* ***a)*** *El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado.* ***b)*** *La estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con cobertura a nivel nacional.* ***c)*** *Los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres son desarrollados en el reglamento de la presente Ley. Es obligatoria la participación de las instituciones y organizaciones vinculadas con la respuesta a desastres. Corresponde a los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes la convocatoria de los espacios de coordinación respectivos, fomentando la participación de actores institucionales, de la sociedad civil organizada y del sector privado. Asimismo, participan de dichos espacios los representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de la Cruz Roja Peruana...";*

Que, es menester considerar la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, donde regula los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", *donde en el punto 2. Funciones de los grupos de trabajo de la GDR, en el numeral b)*

textualmente indica: "Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo. (...)";

Que, advirtiéndose el Informe N° 017-2023/MDCH/SGIDUR-OGRD/LHL, de fecha 19 de junio del 2023, presentado por el Ing. Luzgardo Huayhua Laime, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien solicita Resolución de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, adjuntando además a fojas 10 el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chamaca 2023,que consta de VII Capítulos, 20° Artículos y tres disposiciones complementarias y finales.;

Que, de conformidad al El Informe Legal N° 135-2023-ALE/MDCH/CH/C. a fojas. 02, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente concluyendo textualmente expresa: *"Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustenta es procedente aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres Defensa Civil, y que* ***se debe realizar mediante acto resolutivo.****"*;

Que, con proveído de fecha 21 de junio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chamaca 2023,que consta de VII Capítulos, 20° Artículos y tres disposiciones complementarias y finales, los mismos que son parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR, al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chamaca, cumplir con sus funciones ceñidos a la Ley y al presente Reglamento aprobado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE